

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda VERBAL para proveer.
Cali, 20 de mayo de 2021

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO
CELY**
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Auto Interlocutorio No. 584

Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00124-00

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 368 ibídem, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL presentado por JONATHAN STEVEN VALENCIA RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial contra HENRY HUMBERTO ALDANA MONTOYA, JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a los demandados, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: CONCEDER a la parte actora el amparo de pobreza, conforme lo dispone el artículo 151 del C.G.P.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 1º del artículo 590 del C.G.P., inscribese la presente demanda sobre los siguientes bienes de propiedad de los demandados:

- Del demandado JULIO ALBERTO DÁVILA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía:
 - Vehículo de Placas HYP-460. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.
 - Inmueble identificado con la M.I. 370-782861. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- Del demandado SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado con el NIT 860.009578-6:
 - El establecimiento de comercio denominado SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CALI, correspondiente a la matrícula No. 112627-2, ubicado en la Calle 7N No. 1N-45 de la ciudad de Cali.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.857561 de Bogotá, y T.P. 89.632 del C.S.J., conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c1a37ab8d2741abf62a457947b2bdbbeb67edacd81dc3562a0a40e11e
78ebaed**

Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Jonathan Steven Valencia Rodríguez vs Henry Humberto Aldana Montoya y Otros
7600131030130012400

Documento generado en 20/05/2021 03:19:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**